

Acuerdo de Licencia de Usuario final del Software

ATENCIÓN- ESTE DOCUMENTO DEBE LEERSE CUIDADOSAMENTE ANTES DE ADQUIRIR, CONTRATAR O USAR EL PROGRAMA LOG AND GO

¡00- LA LETRA GRANDE

No vas a leer este acuerdo, ¿verdad? Nadie lo hace. Pero te resumimos lo que viene a continuación, porque es vinculante para ti si usas esta aplicación. Básicamente, acordamos que Log and Go es una herramienta para cumplir con la obligación de llevar un registro horario de la jornada de trabajo. Naftic ha desarrollado la aplicación, lo que significa que se encargará de que funcione bien para hacer su trabajo y que la propiedad intelectual le pertenece. También significa que el uso no es gratuito. Log and Go es una herramienta hecha para resolver de la forma más eficaz posible un problema complejo. Pero es sólo eso, una herramienta: la responsabilidad de usarla bien es tuya, no de Naftic. Nosotros hemos fabricado el martillo. Todas las responsabilidades de lo que hagas con él son tuyas. También acordamos que Log and Go funciona con geolocalización, y que nos cedas los datos personales indispensables para prestar el servicio, y que nosotros los protegeremos según la ley de protección de datos. Nos tomamos estas cosas muy en serio. Hemos creado una aplicación de la que estamos orgullosos y que creemos que te será muy útil en tu día a día. ¡Creemos que es la mejor forma de protegerte en tu trabajo! Pero tampoco somos responsables del posible uso judicial que se dé a este registro, a favor o en contra. Ninguna forma de registro garantiza su perfección, pero nosotros nos hemos esforzado mucho por hacer un buen registro. Si usaras un cuaderno y un lápiz para hacer el registro, nosotros seríamos los fabricantes del cuaderno y el lápiz. Log and go es mejor y más seguro, pero su éxito no depende de nosotros. Depende de ti.

¡ 1 Ámbito y definiciones

Este acuerdo de licencia regula por entero la relación existente entre usted, el cliente o usuario, y Naftic Cloud SL, respecto al software Log and Go. A los efectos de este acuerdo, se considera que los siguientes términos tienen los siguientes significados:

- 1.1- **«Acuerdo»** significa este acuerdo de licencia de usuario final del software.
- 1.2- **«Documentación»** significa las distintas publicaciones de carácter técnico elaboradas y difundidas por Naftic Cloud al cliente, relativas al correcto uso del Software, tales como manuales, instrucciones o tutoriales.
- 1.3.- **«Licencia»** significa la licencia que se concede al cliente por parte de Naftic Cloud SL en virtud del presente acuerdo.
- 1.4.-**«Naftic Cloud»** significa Naftic Cloud SL, así como sus filiales, pudiendo designarse indistintamente por el nombre de la mercantil, Naftic Cloud o Naftic.

1.5.- **«Cliente»** se refiere a la persona física o jurídica que adquiera la licencia de uso conforme al presente acuerdo, y se haya hecho constar en la factura emitida por Naftic o cualquier otro distribuidor autorizado del software.

1.6.- **«Material autorizado»** significa software, documentación y cualquier contenido audiovisual contenido a su vez en el software, tanto en el momento de la aceptación de estas condiciones como en el caso de posibles actualizaciones.

1.7.- **«Software»** significa los programas de ordenador o las aplicaciones para cualquier tipo de dispositivo electrónico compatible con las mismas, que permitan la ejecución en las mismas del programa «Log and Go».

1.8.- **«Usuario»** significa la persona física que utiliza el software, con independencia de que sea el cliente, como consecuencia de haber sido dado de alta con una licencia debidamente autorizada.

Cualesquiera otros términos se definirán, particularmente, a lo largo del acuerdo. La instalación o cualquier otro uso del Software supone un consentimiento completo y sin reservas a reconocer eficacia, y someterse y obligarse, a lo dispuesto en el presente acuerdo. La no aceptación de los términos de este acuerdo supone la prohibición expresa de Naftic de que se proceda a la instalación o el uso de Log and go, excluyendo expresamente cualquier responsabilidad y/o obligación por parte de Naftic o los distribuidores autorizados por Naftic para la distribución del software.

¶ 2.- Entrega

Se considera entregado el software y puesto a disposición del cliente desde que se notifique al cliente, a través de cualquier medio, que puede proceder a la descarga de Log and Go a través de la página web de Naftic o de un distribuidor autorizado, a fin de que se instale en un equipo informático de cualquier naturaleza, terminal móvil, dispositivo electrónico o servidor del cliente. El uso de material autorizado de Naftic de cualquier clase, incluso parcial, se considerará equivalente a la aceptación y recepción de dicho material.

¶ 3.- Licencia Comercial

3.1- Salvo que se indique expresamente lo contrario por Naftic o un distribuidor autorizado de su software, se considerará como comercial cualquier licencia concedida. Si la licencia es comercial, Naftic concede al cliente, que la acepta, una licencia no exclusiva, no transferible por cualquier título, no disponible, no susceptible de subrogación o subexplotación, vinculada al cumplimiento de los deberes estipulados en este acuerdo, para instalar y utilizar el material autorizado en la forma prevista en este acuerdo. Cualquier otro uso no está permitido y constituirá un incumplimiento de este acuerdo por el cliente.

3.2- Tipos de licencia

3.2.1- Licencia comercial principal. Se entiende por licencia principal, de carácter comercial, la concedida para el uso empresarial del software y cualquier otro material autorizado por Naftic, a la persona física o jurídica que la adquiera, conforme a las estipulaciones de este acuerdo. Naftic concede al cliente, que acepta, una licencia no exclusiva, no transferible por cualquier título, no disponible, no susceptible de subrogación o subexplotación, vinculada al cumplimiento de los deberes estipulados en este acuerdo, para instalar y utilizar el software, y dar de alta a los usuarios necesarios para los fines empresariales de registro horario de la jornada de trabajo. Cualquier otro uso del software queda expresa y absolutamente excluido.

3.2.2.- El usuario del software o material autorizado, subordinado a una licencia comercial principal, podrá usar la aplicación en los términos previstos en este acuerdo, con idénticas obligaciones que las del cliente, aun en el caso de que este acuerdo aluda únicamente al cliente.

§ 4 Uso demostrativo, de evaluación, académico y educativa

4.1- Licencia para uso demostrativo

4.1.1.- Si se concede a un cliente una licencia de uso demostrativo, Naftic concede al cliente, que acepta, una licencia no exclusiva, no transferible por cualquier título, no disponible, no susceptible de subrogación o subexplotación, vinculada al cumplimiento de los deberes estipulados en este acuerdo, para instalar y utilizar el software a los exclusivos fines demostrativos. Por fines demostrativos se entiende que el software pueda ser utilizado por el cliente para mostrar su funcionamiento a potenciales clientes, empleados, colaboradores y otros terceros que operen en el tráfico mercantil habitual del cliente, a fin de comprobar que el software se adapta a sus necesidades. Cualquier otro uso del software queda expresa y absolutamente excluido.

4.1.2.- La licencia para uso demostrativo se concede para los tipos de licencia expresados en el punto 3 de este acuerdo. Esto significa que puede instalarse, a los efectos demostrativos, un copia del software tanto en el terminal del empresario como en el de un trabajador, a los efectos de comprobar su funcionamiento.

4.1.3.- Si el cliente incumpliera lo dispuesto en este acuerdo respecto del uso demostrativo, y (a título de ejemplo pero no exclusivamente) usara el software para un uso comercial, el cliente se obliga a adquirir una licencia comercial, por el precio que en ese momento tenga la licencia, incrementada con penalización del 10%.

4.2.- Licencia de evaluación

4.2.1.- Si se concede a un cliente una licencia de evaluación, Naftic concede al cliente, que acepta, una licencia no exclusiva, no transferible por cualquier título, no disponible, no susceptible de subrogación o subexplotación, vinculada al cumplimiento de los deberes estipulados en este acuerdo, para instalar y utilizar el software a los exclusivos fines de evaluación. Por fines de evaluación se entiende que el software pueda ser utilizado por el cliente para comprobar que el software se adapta a sus necesidades. Cualquier otro uso del software queda expresa y absolutamente excluido.

4.2.2.- La licencia para uso de evaluación se concede para los tipos de licencia expresados en el punto 3 de este acuerdo. Esto significa que puede instalarse, a los efectos de evaluación, un copia del software tanto en el terminal del empresario como en el del número de trabajadores que correspondan según el plan inicial contratado (a modo enunciativo y de ejemplo, plan 5, plan 10, plan 15, plan 25, que se ofertan en el momento de adquirir la licencia de evaluación), a los efectos de comprobar su funcionamiento. Podrá usarse esta licencia en tantos centros de trabajo como permita el plan inicial contratado.

4.2.3.- Si el cliente incumpliera lo dispuesto en este acuerdo respecto del uso de evaluación, y (a título de ejemplo pero no exclusivamente) usara el software para un uso comercial pleno, el cliente se obliga a adquirir una licencia comercial, por el precio que en ese momento tenga la licencia, incrementada con penalización del 10%.

4.2.4.- Una vez finalizada la vigencia de la licencia de evaluación, el software solicitará un método de pago válido. Una vez introducido, se producirá en el mismo el cargo que corresponda, una vez se alcance la fecha de renovación, entendiéndose que la licencia de evaluación se ha transformado en una de carácter comercial.

4.2.5.- En el caso de no introducirse en plazo un método de pago válido, se producirá la cancelación de la cuenta.

4.3.- Licencia para uso académico

4.3.1.- Si se concede a un cliente una licencia académica, Naftic concede al cliente, que acepta, una licencia no exclusiva, no transferible por cualquier título, no disponible, no susceptible de subrogación o subexplotación, vinculada al cumplimiento de los deberes estipulados en este acuerdo, para instalar y utilizar el software a los exclusivos fines académicos y de investigación. Por fines académicos se entiende que el software pueda ser utilizado por el cliente en un entorno académico, con las condiciones pactadas previamente con Naftic, siempre y en todo caso en contrato escrito entre las partes. Cualquier otro uso del software queda expresa y absolutamente excluido.

4.3.2.- Naftic proporcionará una única clave por licencia de uso académico.

4.3.3.- Si el cliente incumpliera lo dispuesto en este acuerdo respecto del uso académico, y (a título de ejemplo pero no exclusivamente) usara el software para un uso comercial, el cliente se obliga a adquirir una licencia comercial, por el precio que en ese momento tenga la licencia, incrementada con penalización del 10%.

4.3.4.- Naftic podrá exigir:

- a.- Que el cliente ponga a disposición de Naftic sus instalaciones para realizar talleres sobre el uso de su software, gratuitamente.
- b.- Que el cliente informe a los estudiantes del interés de Naftic en colaborar con ellos en la publicación de cualesquiera trabajos académicos que se refieran al software objeto de licencia, su uso o su área de conocimiento.
- c.- Que el cliente publique y/o presente públicamente los resultados de su trabajo, conseguido utilizando el software. En todos estos supuestos de publicación y exposición públicas, el cliente deberá hacer mención de que Naftic ha proporcionado una licencia educativa de uso de su software, y se referirá al mismo con las debidas identificaciones de su propiedad intelectual y derecho marcario, conforme a lo convenido en el contrato previo de autorización.
- d.- Que el cliente proporcione a Naftic una copia del trabajo publicado.
- e.- El cliente reconoce el derecho de Naftic a anunciar públicamente y sin restricciones que el cliente es un usuario oficial del software.

4.4.- Licencia para uso educativo.

4.4.1.- Si se concede a un cliente una licencia de uso educativo, Naftic concede al cliente, que acepta, una licencia no exclusiva, no transferible por cualquier título, no disponible, no susceptible de subrogación o subexplotación, vinculada al cumplimiento de los deberes estipulados en este acuerdo, para instalar y utilizar el software a los exclusivos fines educativos. Por fines educativos se entiende que el software pueda ser utilizado por el cliente para enseñar y formar a estudiantes en el funcionamiento del software y su uso en el ámbito empresarial y profesional, conforme al contrato escrito previo entre las partes. Cualquier otro uso del software queda expresa y absolutamente excluido.

4.4.2.- Naftic proporcionará una única clave por licencia de uso educativo.

4.4.3.- Si el cliente incumpliera lo dispuesto en este acuerdo respecto del uso educativo, y (a título de ejemplo pero no exclusivamente) usara el software para un uso comercial, el cliente se obliga a adquirir una licencia comercial, por el precio que en ese momento tenga la licencia, incrementada con penalización del 10%.

4.4.4.- Naftic podrá exigir:

- a.- Que el cliente ponga a disposición de Naftic sus instalaciones para realizar talleres sobre el uso de su software, gratuitamente.

- b.- Que el cliente informe a los estudiantes del interés de Naftic en colaborar con ellos en la publicación de cualesquiera trabajos académicos que se refieran al software objeto de licencia, su uso u su área de conocimiento.
- c.- Que el cliente publique y/o presente públicamente los resultados de su trabajo, conseguido utilizando el software. En todos estos supuestos de publicación y exposición públicas, el cliente deberá hacer mención de que Naftic ha proporcionado una licencia educativa de uso de su software, y se referirá al mismo con las debidas identificaciones de su propiedad intelectual y derecho marcario, conforme a lo convenido en el contrato previo de autorización.
- d.- Que el cliente proporcione a Naftic una copia del trabajo publicado.
- e.- El cliente reconoce el derecho de Naftic a anunciar públicamente y sin restricciones que el cliente es un usuario oficial del software.

§ 5.- Contraseña

- 5.1.- El uso pleno del software está asociado al uso de una cuenta de usuario, con un perfil determinado, a la que se accede mediante el uso de una contraseña. Esta contraseña se determinará por el cliente en el momento de contratar una licencia comercial o una licencia de evaluación.
- 5.2.- Una vez que el cliente introduzca en la plataforma un perfil de usuario asociado a un correo electrónico, el titular de dicha dirección de correo recibirá un enlace en el que poder asociar una contraseña personal a dicho perfil, que será de su exclusivo conocimiento.
- 5.3.- En caso de pérdida de la contraseña, el cliente o usuario podrá solicitar a través del software que se le permita determinar una nueva contraseña, a través del procedimiento que Naftic haya previsto a tal efecto.

§ 6.- Derechos de Naftic

- 6.1.- Naftic, como único titular, desarrollador y propietario en exclusiva del Software, se reserva el derecho a modificar el mismo en cualquier momento, sin comunicación previa de cualquier clase, y sin que pueda el cliente o usuario reclamar por este concepto.
- 6.2.- Naftic tendrá derecho a verificar los equipos y terminales en los que se haya instalado el software, para garantizar el cumplimiento de este acuerdo.
- 6.3.- Naftic se reserva el derecho a utilizar tecnología de recolección de datos para reunir información técnica, incluyendo archivos sospechosos, para detectar y prevenir el uso no autorizado o ilegal del software. Naftic tomará todas las medidas razonables en derecho para que la información compilada de este modo se limite a la que pueda alertar de un incumplimiento. El hecho de instalar y/o utilizar el software supone que el cliente o usuario reconoce y muestra su conformidad con que Naftic reúna, ponga en conocimiento de terceros, almacene y analice la información recopilada para los fines mencionados anteriormente.
- 6.4.- Naftic auditará el cumplimiento de este acuerdo. Si se detecta un uso no autorizado del Software, podría ocasionar un mal funcionamiento del software, volviéndose inestable, funcionando indebidamente o corrompiendo los datos almacenados o generados por el mismo.
- 6.5.- Todo derecho, título o interés del material autorizado, o vinculado al mismo, en materia de propiedad intelectual, pertenece por entero, y seguirá perteneciendo, a Naftic. Este acuerdo no supone la adquisición del cliente de derecho alguno, título o interés con relación al material autorizado, sino un derecho de uso limitado de acuerdo con los términos de este acuerdo, y revocable conforme al mismo.
- 6.6.- El cliente se obliga a no adaptar, realizar cualquier operación de ingeniería inversa o transformar o derivar otras obras del software o cualquier parte del mismo. El cliente no podrá utilizar ningún equipo, software u otros medios para circunvalar o eliminar, o intentarlo de cualquier manera, cualquier forma de protección técnica utilizada por Naftic en relación al software.

6.7.- El cliente o usuario se obliga a no disponer, sublicenciar, transferir, arrendar, compartir o de cualquier modo ceder o explotar los derechos adquiridos conforme a este acuerdo, ni a vender material autorizado o cualquier parte o copia del mismo, ni a terceros ni a posibles entidades vinculadas al cliente.

6.8.- El cliente se obliga a abonar a Naftic la cantidad asociada a cada plan de uso que contrate, por el valor establecido por Naftic, entendiéndose que el impago de cualquiera de las cuotas supondrá la inmediata cancelación de su licencia.

§ 7.- Condiciones adicionales-actualización.

7.1.- El material autorizado, o parte del mismo, puede estar sujeto a condiciones adicionales o divergentes de las expresadas en este acuerdo, y el cliente se obliga a cumplir y respetar dichas condiciones.

7.2.- Si Naftic pusiera a disposición del cliente cualquier material adicional relacionado con el material autorizado, con inclusión, sin limitación de ninguna clase, de correcciones, parches, actualizaciones, mejoras o nuevas versiones del software o el material autorizado, tales materiales podrán:

a.- Incluir o sujetarse a otras condiciones de las estipuladas en este acuerdo.

b.- Si no hubiera otras condiciones para tales materiales, estimar que se encuentran sujetos a las mismas normas estipuladas para los materiales autorizados anteriores.

§ 8.- Coste de la licencia

El coste de la licencia comercial se vincula a la suscripción al servicio con el que se permite operar el software, consistente en un perfil de usuario determinado. La activación del perfil y el uso de una contraseña que permita acceder al servicio durante el período de validez está estrictamente sujeta al pago del coste de la licencia que corresponda.

§ 9.- Privacidad.

Para prestarle los servicios a clientes y usuarios, necesitamos información sobre ellos. Sólo se utilizará su información cuando exista un fundamento jurídico para hacerlo. La información recopilada, su uso y las opciones del cliente y usuario se detallan en la Política de Privacidad de Naftic, disponible en <http://naftic.com/politica-de-privacidad/>.

§ 10 Efectos y Extinción

10.1.- Este acuerdo y las licencias concedidas conforme al mismo serán efectivas desde el momento en el que antes ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

a.- Entrega de material autorizado bien por Naftic, bien por los distribuidores autorizados.

b.- Primera instalación del software.

c.- El primer uso del software.

Todos estos momentos se considerarán fecha efectiva.

10.2.- La licencia se concederá anualmente, mensualmente, por otros períodos de tiempo, o mediante un sistema de pago por uso. Salvo que se indique expresamente lo contrario, la licencia se entiende concedida por un mes.

10.3.- Las licencias de uso demostrativo y evaluación tendrán una duración de 30 días, salvo expreso acuerdo en contrario entre el cliente y Naftic.

10.4.- La licencia mensual da derecho al cliente a utilizar el software por un período comprendido entre la fecha de contratación de la licencia y el mismo día del mes siguiente. Las licencias mensuales se renovarán automáticamente, salvo cancelación por parte del cliente titular de la licencia antes de que expire el mes de vigencia. En caso de renovación, será emitida una nueva factura relativa al coste de la nueva licencia. La licencia renovada comienza en la fecha de extinción de la previa.

Si se concede una licencia de pago por uso, el cliente tendrá derecho a utilizar el software tantas veces como se haya acordado, por un período de doce meses consecutivos desde la fecha efectiva.

10.6.- El cliente podrá dar por terminado ese acuerdo en cualquier momento, bien devolviendo o destruyendo cualquier software o material en su poder. En este caso, no tendrá nada que reclamar a Naftic o los distribuidores autorizados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 12 de este acuerdo.

10.7.- Naftic podrá extinguir el presente acuerdo en caso de incumplimiento por el cliente de lo previsto en el mismo. En este caso, la licencia se revocará inmediatamente.

10.8.- Las licencias de uso demostrativo y de evaluación pueden extinguirse en cualquier momento, unilateralmente, por Naftic, a su sola discreción, si el cliente incumpliera el presente acuerdo o Naftic tuviera dudas razonables y fundadas de que se está produciendo este incumplimiento.

10.9.- En caso de extinción o terminación de la licencia, el cliente deberá cesar en el uso de cualquier material autorizado que esté en su poder, y devolver o destruir, según decida discrecionalmente Naftic, los materiales autorizados. Una vez que se extinga la licencia, o se dé por terminada, el acceso al servicio a través del software cesará, no siendo posible el registro de jornadas laborales más allá de la extinción de la licencia.

§ 11.- Mantenimiento

11.1.- Salvo pacto en contrario con el cliente, Naftic no tiene obligación de prestar asistencia técnica ni servicio de atención al cliente o al usuario de ninguna clase. El cliente o usuario asumirá cualquier gasto que le sea necesario, a él o a un tercero, tanto para formarse en el uso del software como para resolver los problemas técnicos que pudiera tener.

11.2.- En consecuencia, Naftic no estará obligada a la asistencia por correo electrónico, la depuración de bugs, o la actualización de la aplicación o sus expansiones.

§ 12.- Garantía

12.1.- En el exclusivo caso de las licencias comerciales, Naftic garantiza, al cliente exclusivamente, que el software autorizado está libre de vicios y que funciona adecuadamente, por un período de 90 días desde la fecha efectiva, que se entenderá como período de garantía. La garantía proporcionada por este período por Naftic se limitará al correcto funcionamiento del software conforme a las funcionalidades básicas del mismo, y en particular, el almacenamiento de registros horarios en el ámbito laboral, por geolocalización, considerándose accesorios y no cubiertos por la garantía cualesquiera otros aspectos del software. La garantía no cubre la inaptitud del software para cumplir con fines del cliente distintos a los previstos en este acuerdo y en la naturaleza del software.

12.2.- Las licencias para uso académico, educativo, demostrativo y de evaluación no generarán período de garantía. La única obligación de Naftic, en estos casos, será intentar corregir los errores de software detectados, de buena fe y con la mayor eficacia posible, con sujeción a sus circunstancias empresariales y de producción, y sin que pueda exigirse por clientes o terceros una asistencia de cualquier clase.

§ 13.- Limitación de responsabilidad

13.1.- Ninguna de las partes será responsable por los perjuicios indirectos, accidentales, incidentales, especiales o de cualquier naturaleza, incluyendo, pero no limitándose a, beneficios perdidos, incapacidad para utilizar el software, pérdida de datos e información o interrupciones o alteraciones en el desarrollo normal de la actividad empresarial, incluso en los supuestos en los que se haya indicado que tales daños podían producirse e incluso si se pusieran a disposición del cliente soluciones que finalmente no consiguieran su cometido, así como los daños derivados de la desatención por parte del cliente de las sugerencias, recomendaciones o instrucciones de Naftic para utilizar el software. En particular, se excluye cualquier responsabilidad de Naftic en materia de derecho del trabajo y de la seguridad social.

13.2.- La responsabilidad de las partes por los daños que se hayan producido bajo la vigencia de este acuerdo, quedarán estrictamente limitadas a las cantidades que se hayan pagado a Nafitic en los últimos doce meses por el cliente.

13.3.- La fuerza mayor y el caso fortuito excluyen por entero la responsabilidad de las partes.

13.4.- Nafitic no será responsable, y cliente y usuario aceptan íntegramente exonerar a Nafitic de cualquier tipo de responsabilidad, del contenido, registro, conservación o exactitud de los registros horarios de jornada de trabajo realizados a través de la aplicación. Igualmente, Nafitic no será responsable de ningún modo, y cliente y usuario aceptan exonerar a Nafitic de cualquier responsabilidad, de cualquier efecto jurídico y/o administrativo vinculado a los registros horarios, su valor probatorio, su validez como prueba o cualesquiera otras circunstancias relativas a los mismos.

13.5.- Nafitic no asume, ni tiene responsabilidad de clase alguna, obligaciones de carácter laboral o de seguridad social, que corresponderán al sujeto pasivo de las mismas.

§ 14.- Disposiciones adicionales

14.1.- Principio de conservación. Si se declarará nula o inaplicable alguna de las cláusulas de este acuerdo, por una autoridad judicial competente, se tendrá la misma sin efecto y por no puesta, siendo válido el resto del acuerdo.

14.2.- En caso de incumplimiento de este acuerdo por una de las partes, la no reclamación de contrario no se considerará en ningún caso una derogación de la disposición incumplida.

14.3.- Indisponibilidad. Los derechos de uso reconocidos al cliente durante la vigencia de la licencia son, entera e incondicionalmente, indisponibles.

14.4.-El cliente deberá hacer un uso del software y material autorizado de acuerdo con la legislación aplicable en España y la Unión Europea, así como cualquier otra norma internacional o nacional aplicable. El cliente renuncia a cualquier reclamación y al ejercicio de cualquier acción judicial contra Nafitic por las consecuencias de un uso no ajustado a derecho del software.

14.5.- Fuero y ley aplicable. Este acuerdo deberá aplicarse e interpretarse conforme al derecho del Reino de España. Las partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la competencia de los juzgados de la ciudad de Córdoba, España.

§ 15.-Sobre el Servicio prestado por Log and Go

15.1.- Log and Go es una aplicación diseñada para facilitar el cumplimiento por parte de las empresas del artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, tras la modificación operada por el RDL 8/2019, de 8 de marzo.

15.2.- Dicho artículo prevé que «La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.

Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada.

La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.»

15.3.-Log and Go permite registrar de modo exacto, a través del dispositivo móvil en el que se haya instalado, los momentos en los que un trabajador comienza e interrumpe su jornada de trabajo.

15.4.- La configuración por defecto de Log and Go sólo permite los registros cuando el trabajador está en el centro de trabajo predeterminado por la aplicación, información que se obtiene mediante geolocalización.

15.5.- El uso del software implica la aceptación de que la aplicación haga uso en primer o segundo plano de las funciones de geolocalización del dispositivo en el que se haya instalado.

15.6.- Naftic no se hace responsable, ni podrá reclamarse responsabilidad por cualquier título, si los clientes y usuarios de Log and Go:

- Acceden a los Servicios de manera no autorizada (incluyendo el uso de software modificado o software no oficial de terceros);
- Acceden al servicio con varias cuentas.
- Comparten cuentas.
- Utilizan cualquier técnica para alterar o falsificar la ubicación de un dispositivo (por ejemplo, mediante el redireccionamiento de GPS)
- Venden o intercambian las cuentas.

§ 16.- Cuentas

16.1.- El uso del servicio de registro horario implica la creación de una cuenta con Naftic (una "Cuenta"), y deberá también disponer de acceso a un dispositivo apto para ello y de una conexión a Internet. Quedan excluidos los dispositivos que tengan manipulado el sistema operativo ("root" o "jailbreak").

16.2.- Puede crearse una Cuenta por el cliente para sus usuarios subordinados utilizando el canal previsto por Naftic.

16.3.- No podrá revelarse la contraseña del cliente o usuario a ninguna otra persona, y deberá notificarse inmediatamente cualquier uso no autorizado de la cuenta. El cliente o usuario asume la responsabilidad de todas las actividades que se realicen en o desde su cuenta, con independencia de si es consciente o no de las mismas.

§ 17.- Jornadas irregulares

Las jornadas de trabajo que se realicen fuera del lugar predeterminado, impliquen desplazamientos o introduzcan variaciones por motivos de flexibilidad horaria, se registrarán en Log and Go con desactivación del servicio de geolocalización, y con las condiciones establecidas por el cliente y los usuarios.

§ 18.- Aceptación

El registro en Log and Go, tanto con un perfil de cliente como de usuario, supone un reconocimiento expreso de la validez y viabilidad del servicio como registro horario de la jornada de trabajo. La veracidad y precisión de los datos introducidos por el cliente y los usuarios, así como la frecuencia con la que los mismos se introduzcan, es responsabilidad exclusiva de cliente y usuarios, sin que Naftic asuma ninguna función de supervisión, auditoría o automatización.

§ 19.-Naftic

19.1.- Naftic conservará al menos durante cuatro años los registros horarios mensuales de cada cuenta durante la vigencia de la cuenta, obligación que subsistirá en los cuatro años siguientes a la extinción de la licencia de uso. Transcurrido este plazo, los datos de registro de las cuentas sin licencia podrán ser eliminados a la sola discreción de Naftic.(A modo de ejemplo, el registro horario mensual de junio de 2019 podría ser eliminado el primer día de julio de 2023).

19.2.- Durante el período de vigencia de la licencia, cada usuario o cliente con una cuenta activa podrá acceder a la misma y descargar sus registros horarios, en el caso del usuario, y los de todas las cuentas subordinadas, en el caso del cliente.

19.3.- El primer día de cada mes durante la vigencia de la licencia, el software generará un informe con el registro horario del mes anterior, que será remitido a cada usuario (limitándose a su propio registro) y

al cliente titular de la licencia (que recibirá un informe de todas las cuentas). En caso de cancelación de una cuenta de usuario por el cliente, dicho usuario recibirá un informe con el registro horario de su jornada de trabajo de los cuatro años anteriores. En caso de cancelación de la licencia principal, el software generará un informe del registro horario de la jornada de trabajo relativo a los cuatro años anteriores, que se remitirá al cliente en su totalidad y a cada usuario activo en el momento de la cancelación en lo referente a su situación personal.

19.4.- Sin perjuicio de lo anterior, Naftic recomienda como buena práctica la descarga periódica de los registros por parte de clientes y usuarios.